



FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO

MAESTRA SILVIA RAMÍREZ TREJO, COORDINADORA DE OPERACIÓN DE FIDEICOMISOS SUBSIDIARIOS DEL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL (FONDECO-DF), de conformidad con lo establecido en la cláusula octava y novena del Contrato Constitutivo y sus Modificatorios del Fideicomiso Público denominado Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal y con la personalidad acreditada en la escritura pública cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos; artículos 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como también en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

II. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

III. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

IV. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

V. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

VI. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.



VII. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

IX. Que el mismo artículo 37 fracción III de la Ley de Datos local en relación con el artículo 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), contempla que las disposiciones que se dicten para la Supresión de los Sistemas de Datos Personales, considerarán el ciclo vital del dato personal, la finalidad, y los destinos de los datos contenidos en el mismo o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción, de igual forma se establece el contenido mínimo con el cual deberá contar el acuerdo.

X. Que en cumplimiento al artículo 71, segundo párrafo, de los Lineamientos de Datos local, se establece que toda supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de supresión respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos, considerando que, dicha publicación deberá dictarse con al menos, treinta días hábiles previos a que se lleve a cabo la supresión del sistema por parte del sujeto obligado.

XI. Que el artículo 71, último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la supresión del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos, así como realizar el borrado del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales una vez cumplidos los treinta días hábiles.

XII. Que el artículo 37 en su fracción IV de la Ley de Datos local, refiere que de la destrucción de los datos personales podrán ser excluidos aquellos que no se opongan a las finalidades originales como son los procesos de disociación, las finalidades ulteriores estadísticas, históricas o científicas, entre otras.

XIII. Que el artículo 71 en su primer párrafo de los Lineamientos de Datos local, señala que el responsable determinará la supresión del sistema de datos personales cuando éste haya cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida, o bien que el sujeto obligado deje de tener a su cargo la atribución para realizar el tratamiento de los datos personales relacionada con la finalidad del sistema; lo anterior siempre y cuando no exista una previsión expresa en una ley que exija su conservación.

XIV. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

XV. Que con fecha 24 de octubre de 2011 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) el Sistema de Datos Personales "Microcréditos", asignándole el folio de identificación 0307218040140111024.



XVI. Que con fecha 01 de noviembre de 2013 se publicó en Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se modifican diversos Sistemas de Datos Personales del Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, mediante el cual se informa que el Sistema de Datos denominado "Microcréditos" actualiza y modifica la cesión de datos a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Órganos Internos de Control, Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones y funciones realicen.

XVII. Que a partir del ejercicio 2014, el Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal (FONDECO-DF) dejó de llevar a cabo la finalidad del sistema de datos personales "Microcréditos" por la inoperabilidad del software diseñado para la consulta de los microcréditos del Fideicomiso, lo anterior derivado a que las capacidades técnicas y el avance tecnológico resultaban incompatibles con el programa denominado "Fomicro5", cuyas piezas requeridas para su funcionamiento ya se encuentran discontinuadas.

XVIII. Que derivado del sismo registrado en la Ciudad de México el 19 de septiembre de 2017, se elaboró una Acta Circunstanciada de Hechos por parte de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de fecha 02 de octubre de 2017, mediante la cual relató que como consecuencia de dicho movimiento telúrico, el edificio ubicado en Xocongo 225, 1er piso, ala oriente, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, lugar donde se encontraban las oficinas del FONDECO-DF, se encontraba dañado, siendo desalojado sin opción a reingreso, provocando que la documentación que generaba, detentaba y administraba como parte del archivo de trámite y concentración del FONDECO-DF se quedara al interior del edificio.

XIX. Que de conformidad con el *"Dictamen Técnico de Seguridad Estructural, que se elaboró con base al estudio de Confiabilidad Habitacional del inmueble a partir de la Captura de la Realidad con Escáner Láser y Sistema de Detección para saber el estado actual de la estabilidad de la estructura después del sismo acontecido el 19 de septiembre de 2017"*, se determinó que el inmueble donde se ubicaban las oficinas del FONDECO-DF fue considerado totalmente inhabitable y que, debido a sus características y el uso de éste, no se encontraba en condiciones de reparación ni reestructuración.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES MICROCRÉDITOS.

PRIMERO. Se suprime el sistema de datos personales **Microcréditos** que detenta la **Coordinación de Operación de Fideicomisos Subsidiarios** y que actualmente se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que, al no ser utilizado como parte de las actividades de la Entidad desde el ejercicio 2014 por afectaciones a su funcionamiento, no se han vuelto a llevar a cabo las finalidades para las cuales fue creado.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Supresión del "MICROCRÉDITOS" de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, y 71 de los Lineamientos de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos de los artículos 2 fracción XIV y 73 de los Lineamientos de Datos local, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente Acuerdo de Supresión del sistema de datos personales "MICROCRÉDITOS", proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado el Aviso correspondiente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los dieciocho del mes de octubre de dos mil veintitrés.

MAESTRA SILVIA RAMÍREZ TREJO

**COORDINADORA DE OPERACIÓN DE FIDEICOMISOS SUBSIDIARIOS DEL FONDO DE
DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL**
